



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

Quillabamba, 20 de Julio del 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

VISTOS:

La Carta N° 012-2022-RES, de fecha 07 de noviembre del 2022; Informe N° 0871-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 06 de diciembre del 2022; Memorandum N° 009-2023-DSP/MPLC-EERC; Informe N° 004-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023; Carta N° 35-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 15 de febrero del 2023; Carta N° 56-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2023; Carta N° 59-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 08 de marzo del 2023; Carta N° 002-2023-RES, de fecha 21 de marzo del 2023; Informe N° 308-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 10 de abril del 2023; Informe N° 033-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023; Carta N° 071-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2023; Carta N° 006-2023-RES, de fecha 16 de junio del 2023; Informe N° 046-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 22 de junio del 2023; Memorandum Múltiple N° 095-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 22 de junio del 2023; Formato y Acta N° 037-2023-CTEP-EET/MPLC, de fecha 26 de junio del 2023; Informe N° 0736-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 27 de junio del 2023; Memorandum N° 054-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 28 de junio del 2023; Informe N° 017-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, de fecha 06 de julio del 2023; Memorandum Múltiple N° 054-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 05-2023-IRG/LAOA-FP-OFEI-GM-MPLC, de fecha 11 de julio del 2023; Informe N° 0411-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 743-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 02776-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023; Informe N° 0202-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 14 de julio del 2023; Informe Legal N° 00807-2023-OAJ-MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, concordante con el último párrafo del Artículo 39, que señala ".....Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el Numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, mediante la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CG, se aprueban las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo Artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados,

Página 1 de 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

presupuestos, etc.”, que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión;

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR.- **numeral 5.** Autorizar la elaboración de **expedientes técnicos** o documentos equivalentes de **proyectos de inversión** así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15.** Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. **Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI;

Que, en el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...). **17.4)** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.7)** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente⁴. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento

Página 2 de 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior;

Que, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes** 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en su Artículo 15°, “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que señala lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”;

Que, en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral , establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Infraestructura);

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103.883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Carta N° 012-2022-RES, de fecha 07 de noviembre del 2022, presentado e ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincia de La Convención, con Reg. 22205, en fecha 07 de noviembre del 2023, por el Consultor Rosalío Echegaray Salazar, remite el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, es como sigue:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

1. NOMBRE DEL PIP : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR DE GARABITO MARGEN IZQUIERDA Y MARGEN DERECHA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

2.- CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2417659

3.- ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA DEL PROYECTO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

SECTOR RESPONSABLE : VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

TIPOLOGIA DE PROYECTO : PISTAS Y VEREDAS

FUNCION : 18 SANEAMIENTO

DIVISION FUNCIONAL : 040 SANEAMIENTO

GRUPO FUNCIONAL : 0089 SANEAMIENTO RURAL

4.- LOCALIZACION GEOGRAFICA:

LOCALIDAD : GARABITO

DISTRITO : SANTA ANA

PROVINCIA : LA CONVENCION

REGION : CUSCO

5.- DE LA UNIDAD EJECUTORA:

NOMBRE : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION – DIVISION DE OBRAS.

SECTOR : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PLIEGO : GOBIERNO LOCAL

DIRECCION

: JR ESPINAR N° 306 – PLAZA DE ARMAS DE QUILLABAMBA-SANTA ANA

6.- MONTO DE INVERSION TOTAL : S/. 5,818,596.61

7.- TIEMPO DE EJECUCION DEL PROYECTO: 300 DIAS CALENDARIO

8.- MODALIDAD DE EJECUCION : ADMINISTRACION DIRECTA

9.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON, SOBRECANON Y REGALIAS

10.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELIMINACION DE EXCRETAS PARA TODA LA POBLACION DE LAS MARGENES IZQUIERDA Y DERECHA DEL SECTOR DE GARABITO, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO.

INDICADOR

PORCENTAJE DE LA POBLACION RURAL SIN ACCESO AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS

11.- CUADRO RESUMEN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto total del proyecto asciende a la suma de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 SOLES (S/. 5,818,596.61), distribuidos de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	4,696,398.89
GASTOS GENERALES 16.30%	765,287.15
GASTOS DE INSPECCION DE OBRA 4.41%	206,895.60
COSTO EXPEDIENTE TECNICO 0.77%	36,007.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 0.437%	20,079.63
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE 2.00%	93,927.98

PRESUPUESTO TOTAL 5,818,596.61

12.- MODALIDAD DE EJECUCION DE OBRA

El proceso de ejecucion de la obra, se realizara por la Modalidad de Administracion Directa.

13.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

Cronograma disenado para cada partida, al igual que el cronograma de desembolsos proyectados a partir del cronograma de ejecucion de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

En el presente expediente se tiene el cronograma de ejecución de obra y el cronograma de adquisición de recursos mensual izada para una ejecución física de 10.0 meses (300 días calendarios).

14.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Canon, sobrecanon y regalías.

15.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO

El alto índice de enfermedades de origen hídrico que genera también alta tasa de mortalidad principalmente en la población infantil hace necesaria la intervención inmediata en el sector de Garabito.

Que, mediante Informe N° 0871-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 06 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Airdi Farfán Loaiza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Julio Condori Colque – Gerente de Infraestructura Pública, le remite el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 009-2023-DSP/MPLC-EERC, de fecha 24 de enero del 2023, emitido por el Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, dirigido al Ing. Donald Gastañaga Escobedo – Inspector de Obra, dispone la Evaluación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2023/DGE/OSM/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Donald Gastañaga Escobedo – Inspector de Obra, dirigido al Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas – Director de Supervisión de Proyectos, mediante el cual, le remite la Evaluación al Expediente Técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, además refiere en la parte de su **CONCLUSIÓN** lo siguiente: *Luego de la revisión y evaluación que se hace al expediente técnico del Proyecto, éste se encuentra observado, por el cual se tendrá que subsanar o hacer los correctivos del caso, para que se continúe con el trámite respectivo, para su aprobación mediante Resolución;*

Que, mediante Carta N° 56-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Consultor Rosalio Echegaray Salazar, y mediante Carta N° 59-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 08 de marzo del 2023, emitida por la Econ. Yamile Caballero Ramos – Encarga de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Consultor Rosalio Echegaray Salazar, mediante los cuales, le reiteran la solicitud de levantamiento de Observaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, concediéndole el plazo de 48 horas y 07 días calendarios respectivamente;

Que, mediante Carta N° 002-2023-RES, de fecha 21 de marzo del 2023, presentado por el Consultor Rosalio Echegaray Salazar, el mismo que ingreso por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, con Reg. 6527, en fecha 23 de marzo del 2023, mediante el cual, remite la entrega de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 308-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 10 de abril del 2023, emitida por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, le remite el Expediente Técnico con CUI N° 2417659, con el levantamiento de las Observaciones;

Que, mediante Informe N° 033-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 04 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Donald Gastañaga Escobedo – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, en donde indica, que luego de haber evaluado la absolución de observaciones al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, dicho expediente aún se encuentra con observaciones, al no contar con análisis físico, químico, bacteriológico de las fuentes de aguas descritas;

Que, mediante Carta N° 071-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 08 de mayo del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Consultor Rosalio Echegaray Salazar, le solicita, para que, en el plazo de 02 días calendarios realice el levantamiento de las observaciones, establecidas en el Informe N° 033-2023/DGE/OSP/MPLC;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

Que, mediante Carta N° 006-2023-RES, de fecha 16 de junio del 2023, presentado por el Consultor Rosalio Echegaray Salazar, el mismo que ingreso por Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de La Convención, con Reg. 14544, en fecha 19 de junio del 2023, mediante el cual, hace la entrega del levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de Inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”;

Que, mediante Informe N° 046-2023/DGE/OSP/MPLC, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Ing. Donald Gastañaga Escobedo – Inspector de Obra, dirigida al Ing. Huilberto Pariguana Garcia – Director de Supervisión de Proyectos, le alcanza la evaluación del levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, refiere en la parte de sus **CONCLUSIONES** lo siguiente: *De la revisión del levantamiento de observaciones remitida por el proyectista Ing. Rosalio Echegaray Salazar, se indica que las observaciones de la segunda evaluación realizada fueron absueltas y/o sustentadas. Habiéndose Absuelto y/o Sustentadas las observaciones se da OPINIÓN FAVORABLE al expediente técnico, y finalmente RECOMIENDA Designar la Comisión Técnica Especializada, para la validación del expediente técnico, y conforme al detalle siguiente:*

COSTO DIRECTO	4,696,398.89
GASTOS GENERALES 16.30%	765,287.15
GASTOS DE INSPECCION DE OBRA 4.41%	206,895.60
COSTO EXPEDIENTE TECNICO 0.77%	36,007.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA 0.437%	20,079.63
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE 2.00%	93,927.98

PRESUPUESTO TOTAL 5,818,596.61

PLAZO DE EJECUCION:

300 días calendarios (10 meses Calendarios)

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 095-2023-OSP/HPG/MPLC, de fecha 22 de junio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana Garcia – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida a los Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas e Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar - Inspectores de Obras, los mismos que son integrantes de la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, mediante el cual, les solicita que conjuntamente que los demás integrantes de la comisión, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-A/MPLC, realicen la Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659;

Que, la Comisión Técnica Especializada para la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2023-MPLC/A, procedieron con verificar y evaluar el Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, por lo que, mediante Acta N° 037-2023-CTEP-EET/MPLC y Formato N° 037-2023-CTEP-EET/MPLC – Comisión de Evaluación y Aprobación de Expediente Técnico, de fecha 23 de junio del 2023, otorgan CONFORMIDAD al Expediente Técnico del proyecto en mención, además LA COMISIÓN, RATIFICA LA OPINIÓN Y OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, con los siguientes datos:

PRESUPUESTO DE OBRA		
COSTO DIRECTO		4,696,398.89
GASTOS GENERALES	16.30 %	765,287.15
GASTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	4.41%	206,895.60
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	0.77 %	36,007.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	0.43 %	20,079.63
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	2.00 %	93,927.98
PRESUPUESTO TOTAL		5,818,596.61

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución programada para la obra es de: 300 DÍAS CALENDARIOS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 0736-2023-HPG/OSP-MPLC, de fecha 27 de junio del 2023, emitido por el Ing. Huilberto Pariguana García – Director de Supervisión de Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, mediante el cual, remite conformidad de evaluación de la Comisión del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, además la Oficina de Supervisión de Proyectos comunica continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutorio, con los términos siguientes:

ITEM	PRESUPUESTO DE OBRA	PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	s/. 4,696,398.89
2	GASTOS GENERALES	s/. 765,287.15
3	GASTOS DE INSPECCIÓN DE OBRA	s/. 206,895.60
4	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 36,007.36
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	s/. 20,079.63
6	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	s/. 93,927.98
	PRESUPUESTO TOTAL	s/. 5,818,596.61

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

La Obra se ejecutará por Administración Directa.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución programada para la obra es de: 300 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante Memorandum N° 0347-2023/GIP/HRAE/MPLC, de fecha 26 de junio del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, le remite el Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, con la finalidad de que elabore el informe de consistencia de la inversión en mención;

Que, mediante Informe N° 017-2023-DEP-MPLC-LC/YCR, de fecha 06 de julio del 2023, emitida por la Econ. Yamile Caballero Ramos – Formuladora de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe de la División de Estudios y Proyectos, mediante el cual, le presenta el formato N° 8-A e Informe de consistencia del PIP “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659,

además informa sobre la variación presupuestal entre perfil viabilizado y Expediente Técnico:

Descripción	Perfil viable s/.	Expediente técnico s/.	Variación s/.
Presupuesto total	1,880,283.75	5,818,596.61	3,939,312.86

Además refiere en la parte de sus **CONCLUSIONES**, lo siguiente: *Según el análisis y evaluación técnica de las modificaciones entre perfil viabilizado y expediente técnico dichas variaciones no alteran la concepción técnica del proyecto viabilizado por lo tanto el expediente técnico es CONSISTENTE para continuar con su frase de ejecución, es más Recomendación hacer el registro correspondiente según formato N° 8A para su trámite correspondiente y emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico;*

Que, mediante Informe N° 711-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, le remite el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, para su Evaluación de Consistencia;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 054-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Econ. Rolando Tito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, dirigida a la Econ. Indira Rozas Gonzales e Ing. Luis Ángel Ochochoque Arcos – Formuladores/Evaluadores de Proyectos de Inversión Pública, se les asigna como equipo realizar la evaluación de consistencia de Expediente Técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, además les recomienda hacer la evaluación de consistencia de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directivas del Invierte PE, así como las Directivas y Normas Correspondientes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

Que, mediante Informe N° 05-2023-IRG/LAOA-FP-OFEI-GM-MPLC, de fecha 11 de julio del 2023, emitidos por la Econ. Indira Rozas Gonzales e Ing. Luis Ángel Ochochoque Arcos – Formuladores/Evaluadores de Proyectos de Inversión Pública, dirigida al Econ. Rolando Tito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, mediante el cual, le remiten el Informe Técnico N° 001-2023-IRG/LAOA-OFEI-GM-MPLC – EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, en donde mencionan en la parte de sus **CONCLUSIONES** lo siguiente: -) De acuerdo con el análisis de consenso concepción técnica y dimensionamiento, el PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, ES CONSISTENTE en la ficha Técnica del proyecto y el Expediente Técnico. -) Hoy se mantiene los parámetros técnicos y el dimensionamiento con el cual se declara la viabilidad, por consiguiente, no pierde su Concepción Técnica tampoco el Dimensionamiento del Proyecto con respecto a la declaratoria de la viabilidad. -) Monto de inversión del proyecto de inversión modificado (Expediente Técnico) es de s/. 5,818,596.61 soles, teniéndose una variación respecto al perfil de incremento de 210% la misma que es sustentada por la unidad ejecutora mediante el informe de consistencia. -) En relación con los indicadores de evaluación social del proyecto se ha considerado los parámetros de evaluación vigentes según INVIERTE.PE, para la etapa de Expediente Técnico, el proyecto de inversión mantiene su condición de rentabilidad social y económica, y en la parte de sus **RECOMENDACIONES** refiere: -) Se recomienda cumplir con el PMI 2023-2026 para garantizar el ciclo de la inversión del proyecto, en vista que ya se encuentra en la etapa de ejecución; buscando garantizar el cumplimiento del objetivo y metas del proyecto, según el Estudio de Gini. -) La Unidad Ejecutora de Inversiones es la responsable en la etapa de ejecución física y financiera durante la fase de ejecución del proyecto, así como es responsable de los registros consiguientes (Formato N° 08 – Sección B y C y demás modificaciones en la etapa de ejecución. -) Asimismo recomienda a la UEI considerar el cronograma de ejecución física y el cumplimiento de las metas previstas en el proyecto, puesto que; es de entera responsabilidad en la fase de ejecución y registros posteriores en la fase de ejecución para el seguimiento de la ejecución de inversiones mediante los formatos correspondientes en el Sistema del Banco de Inversiones sección unidad ejecutora. -) Recomienda a la UEI cumplir con los procedimientos y requerimientos técnicos normativos, trámites administrativos ante la Autoridad Nacional del agua, así como los estudios complementarios para evitar incurrir en omisiones infringir algún procedimiento y requisito previo;

Que, mediante Informe N° 0411-2023-RTF-OFEI.MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Econ. Rolando Tito Figueroa – Director (e) de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, dirigida al Ing. Aldo Raoul Peña Loayza – Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, y a su vez mediante Informe N° 743-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, dirigida al Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura Pública, mediante los cuales, le remiten con Opinión Favorable al Formato N° 08-A, y el registro de Consistencia en el Banco de Inversiones del PIP: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659;

Que, mediante Informe N° 2776-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Ing. Hermenegildo Justino Molina Quispe – Gerente de Infraestructura, dirigida al Mag. John Vargas Muñoz, – Director de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual, le remite el Expediente Técnico “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, con Registro de Consistencia, y con Conformidad de Evaluación por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, al mismo tiempo le solicita Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0202-2023-U. PPTO-OPP-MPLC, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el Mg. John Vargas Muñoz - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Abog. Américo Álvarez Huamaní – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, manifiesta, que en atención a la solicitud del Informe N° 02776-2023/GIP/HJMQ/MPLC, bajo la premisa que el inicio del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”, con CUI N° 2417659, se emite la disponibilidad de Crédito Presupuestario hasta por la suma de s/. 5,818,596.61 (Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Seis con 61/100 soles); la presente disponibilidad se encuentra con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo a la programación financiera presentado en el documentos de la referencia, la presente se emite en cumplimiento del Art. 15° del Decreto Legislativo N° 1440, y en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca a ejecutar el presente proyecto dentro del marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidos sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro y cumpliendo con

Página 8 de 10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 00807-2023-OAJ-MPLC, de fecha 19 de julio del 2023, emitido por el Abog. Américo Álvarez Huamani – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en donde **CONCLUYE Y OPINA**, que es **PROCEDENTE la APROBACIÓN** del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con CUI N° 2417659, cuyo presupuesto total es la suma de s/. 5,818,596.61 (Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Seis con 61/100 soles), y el plazo de ejecución de 300 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

GASTOS DIRECTO	s/. 4,696,398.89
GASTOS GENERALES	s/. 765,287.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 206,895.60
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 36,007.36
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	s/. 20,079.63
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	s/. 93,927.98
TOTAL INVERSIÓN	s/. 5,818,596.61
Plazo de Ejecución	300 días calendario
Modalidad de Ejecución	Administración Directa

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura, mediante la Resolución de Alcaldía N° 223-2023-MPLC/A de fecha 12 de mayo del 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente de Infraestructura, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: **“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Sector de Garabito Margen Izquierda y Margen Derecha del Distrito de Santa Ana – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco”**, con Código Único de Inversión N° 2417659, con un presupuesto de s/. 5,818,596.61 (Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil Quinientos Noventa y Seis+ con 61/100 soles), con un plazo de ejecución de **300 días calendarios**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria de Administración Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
1	COSTO DIRECTO	s/. 4,696,398.89
2	GASTOS GENERALES	s/. 765,287.15
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN	s/. 206,895.60
4	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	s/. 36,007.36
5	GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	s/. 20,079.63
6	GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	s/. 93,927.98
7	PRESUPUESTO TOTAL	s/. 5,818,596.61
8	Plazo de Ejecución	300 días calendario
9	Modalidad de Ejecución	Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe (e) de la División de Obras, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 20-2023-GI-MPLC

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente el Jefe (e) de la División de Obras y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ING HERMENEGILDO MOLINA QUISPE
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
CIP: 36426

